

CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

DOCUMENTO **ORGANIZATIVO**

Julio 2020

PODEMOS
C. Madrid

Índice

Título 1. Nivel autonómico	4
La Asamblea Ciudadana Autonómica de PODEMOS	4
El Consejo Ciudadano Autonómico	8
La Coordinación Autonómica	11
El Consejo de Coordinación Autonómico	12
Los inscritos como protagonistas	14
La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.....	17
Título 2. Nivel supramunicipal	21
La Red de Círculos	21
Título 3. Nivel municipal	25
Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales.....	25
Municipios de hasta 50 militantes o más y con un solo Círculo: el Plenario	28
Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos.....	29
La Portavocía Municipal.....	31
El Consejo de Coordinación Municipal.....	32
Comisión permanente de coordinación y seguimiento municipalista	33
Título 4. Los Círculos	35
Título 5. Grupos de Trabajo Sectoriales	46
Título 6. Finanzas y transparencia.....	48
Introducción	48
Disposiciones transitorias	52
Primera. Elección de Enlaces de Círculos para el Consejo Ciudadano Autonómico	52
Segunda. Cronograma-resumen de la implantación del nuevo modelo local y provincial.....	52
Tercera. Nuevos reglamentos	53
Anexo I: Ciudad de Madrid.....	54
Disposición transitoria. De la Ciudad de Madrid.....	54
Disposición adicional	54
Anexo II: Herramientas telemáticas para la conciliación y para causas de fuerza mayor	55

Presentamos un documento flexible que se pueda ajustar a una organización como PODEMOS que debe mantenerse viva para afrontar los retos que tenemos por delante. Que desarrollara el proyecto aprobado en la tercera asamblea ciudadana estatal para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se apuesta, por tanto, por el desarrollo del proyecto a nivel municipal, y por crear espacios de participación, y que, a la vez, puedan ser generadores de iniciativas políticas. La Comunidad de Madrid es muy heterogénea, aglutinando, a menos de 100 km de distancia, realidades territoriales tan diferentes como zonas rurales de sierra, zonas agrícolas, comarcas históricas, grandes núcleos de población, etc. Por ello, es necesario plantear una red de círculos que recoja todas estas características y pueda hacer llegar al Consejo Ciudadano de la Comunidad de Madrid la voz todas sus realidades territoriales.

La militancia está circunscrita a su ámbito municipal desde 2014, pero también debemos desarrollar un nuevo modelo de militancia en torno a las inquietudes de todas aquellas personas que desean participar en nuestra organización. Para ello, se deben articular áreas de trabajo que canalicen estas energías hacia el desarrollo de iniciativas y programas colectivos de acción política en el territorio.

Es nuestro compromiso iniciar un programa de formaciones para todos los inscritos, círculos y cargos del partido en la construcción de una cultura militante y política que nos permita asentar este proyecto.

PODEMOS debe ser un espacio de participación de acogida, cálido y amable, que, como el Escudo Social, no deje a nadie atrás en la construcción del proyecto. Estamos en la obligación de construir una organización accesible, joven, feminista, intercultural como la sociedad en la que nos desarrollamos y relacionamos. Un PODEMOS para todos y todas, un PODEMOS contigo.

Título 1. Nivel autonómico

La Asamblea Ciudadana Autonómica de Podemos

Artículo 1. Definición

La Asamblea Ciudadana Autonómica es el máximo órgano de decisión de PODEMOS en el ámbito de la Comunidad de Madrid, está compuesta por el conjunto de personas inscritas en la Comunidad de Madrid, y es el máximo órgano de decisión, así como es competente para ejercer sus funciones de manera continuada en el tiempo. Todas las personas inscritas pueden participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana Autonómica.

La Asamblea Ciudadana arbitrará todos los mecanismos telemáticos y presenciales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación y decisión de todas las personas integrantes de PODEMOS.

La Asamblea Ciudadana Autonómica será consultada de forma preceptiva para la toma de decisiones de especial relevancia y siempre según las competencias que le son propias. Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

Artículo 2. Composición

La Asamblea Ciudadana autonómica está compuesta por todas las personas inscritas en la Comunidad de Madrid, que no podrán estar inscritas en otra Comunidad Autónoma, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en su comunidad autónoma o municipio de origen.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana ordinaria y permanente

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria es aquella que se convoca para elegir la línea estratégica general de la organización; el Documento político, el Documento organizativo y el Documento de feminismos, la elección de la Coordinadora Autonómica o Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en PODEMOS en la Comunidad de Madrid tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente.

La Asamblea Ciudadana permanente podrá convocarse de manera extraordinaria, sin haberse cumplido el plazo mínimo de 18 meses y para los mismos fines que la ordinaria, cuando:

- Fallezca, renuncie, resulte incapacitada o cese la persona que ocupa la Coordinación.
- Se dé cualquier otra circunstancia de relevancia orgánica o política excepcional apreciada por la Coordinación o por tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa en asamblea ciudadana sobre sus integrantes originales.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana podrán tener carácter de consulta revocatoria; ninguna persona podrá ser sometida a una segunda consulta revocatoria durante el periodo en el que ejerza su responsabilidad.

Artículo 4. Competencias

Como máximo órgano de Podemos, compete a la Asamblea Ciudadana Autonómica la plena soberanía sobre todas las cuestiones de especial relevancia en su ámbito territorial. Sus decisiones serán vinculantes y sólo revocables por la misma asamblea.

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.

- Elegir y revocar al 66% de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales del ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de su ámbito territorial, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Aprobar el Documento político, el Documento organizativo y el Documento de feminismos, así como sus modificaciones.
- Cualquier otro asunto que se considere de especial relevancia política u organizativa.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos que, estatutariamente, requieran mayorías cualificadas.

Artículo 5. Convocatoria

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria será convocada de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre 18

meses y cuatro años por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada ($\frac{3}{5}$) del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25 % de las personas inscritas en PODEMOS.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25 % de las personas inscritas en PODEMOS.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Autonómica no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25 % de las personas inscritas en PODEMOS.

Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial.

Artículo 6. Organización y funcionamiento

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autonómica corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico o al Equipo Técnico que designe a tal fin.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se convocará como mínimo con quince días de antelación. El orden de la asamblea será elaborado por un Equipo Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Autonómico para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el

Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

Artículo 7. Equipo Técnico

Imposibilitado el funcionamiento normal del órgano autonómico, y de no producirse la decisión conjunta a la que se refiere el artículo 5, la Secretaría de Organización Estatal, oídos los órganos existentes en el territorio, propondrá al Consejo de Coordinación Estatal la formación de un Equipo Técnico que representará provisionalmente a Podemos en el territorio y que asumirá las funciones de todos los órganos de su ámbito territorial, salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Estatal.

El Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 8. Definición

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de PODEMOS Comunidad de Madrid entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Las tareas serán desarrolladas mediante las distintas secretarías y áreas de los que se dote.

Artículo 9. Elección y composición

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana (el 66%, además de la Coordinación Autonómica) y otra a partir de Enlaces de Círculos elegidos desde el territorio (el 33 %).

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por **42 personas integrantes** (de las cuales 28 son electas en Asamblea Ciudadana y 14 desde los Círculos).

Deberá sumarse al Consejo Ciudadano la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, que será quien se encargue de coordinar sus reuniones.

Las y los Enlaces de Círculos serán elegidos desde las nuevas Redes de Círculos. Esta elección, que será anual, respetará la paridad con al menos un 50% de mujeres y la realidad territorial de la Comunidad de Madrid. (más información en el título 2 de este Documento organizativo). Organización y Círculos autonómico, en coordinación con estatal, elaborarán un reglamento con todos los detalles y

garantizarán la viabilidad de este proceso.

Artículo 10. Competencias

Son competencias del Consejo Ciudadano Autonómico:

- Impulsar la línea política de PODEMOS Comunidad de Madrid aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica y sus decisiones, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, de acuerdo con lo previsto en su propio Documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Manifestar su opinión en aquellos asuntos que, como órgano, considere relevantes.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana tanto para las cuestiones que resulten preceptivas como para cualesquiera otras que se consideren relevantes según este documento.
- Convocar de forma extraordinaria cualquier Asamblea Ciudadana de nivel

territorial inferior para cuestiones de especial trascendencia.

Artículo 11. Convocatoria y funcionamiento

El Consejo Ciudadano Autonómico se regirá por su reglamento y podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o del Consejo de Coordinación.
- Por el Consejo de Coordinación a petición de la mayoría del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Por el Consejo de Coordinación a petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El Consejo Ciudadano Autonómico se organizará por secretarías y áreas para el desarrollo de sus funciones cuando no está reunido, cada una de las cuales contará con, al menos, una persona responsable. El Consejo Ciudadano autonómico podrá, en cualquier momento, crear nuevas secretarías y áreas y reorganizar o redistribuir las existentes, y contará siempre con una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.

El Consejo Ciudadano autonómico elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno, que será aprobado por la mayoría simple de sus integrantes. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de sus integrantes presentes, de acuerdo con su reglamento, siempre que haya un quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano, que no podrá ser inferior al 20 % de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

A las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico podrán asistir, con voz pero sin voto, de manera coordinada los representantes públicos de PODEMOS de ámbito Comunidad de Madrid cuando se traten materias que les afecten.

Igualmente el Consejo de Coordinación podrá formular invitaciones a personas de la organización cuya presencia se considere relevante, que tendrán voz pero no voto en las reuniones.

Artículo 12. Revocación

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión,

incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante el procedimiento contemplado en este documento.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus territorios, estos podrán ser revocados mediante votación en su Red de Círculos.

Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace del Consejo Ciudadano Autonómico.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, si alguna de ellas cesa en el órgano su puesto no podrá ser sustituida.

La Coordinación Autonómica

Artículo 13. Definición

La Coordinación Autonómica es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

Artículo 14. Competencias

Serán competencias de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos Comunidad de Madrid
- Coordinar sus actividades y asegurar la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo Ciudadano autonómico.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, una Asamblea Ciudadana de cualquier nivel territorial.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.

- La delegación de la representación orgánica y política en cada comunidad autónoma será ejercida con el documento de delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.

Artículo 15. Elección

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se elegirá por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en PODEMOS.

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se podrá revocar mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

El Consejo de Coordinación Autonómico

Artículo 16. Definición y composición

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana Autonómica, y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico. Su composición será de al menos un 50 % de mujeres.

El Consejo de Coordinación Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación Autonómico se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Autonómico, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser

revocadas por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en PODEMOS en el territorio.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

Artículo 17. Funcionamiento

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

Artículo 18. Coordinación con los representantes institucionales de PODEMOS.

La coordinación entre la institución y los órganos del partido deben ser una máxima en esta nueva etapa, por ello, el Consejo de Coordinación, oídos los órganos de gobierno del ámbito territorial, establecerá cuantos protocolos sean necesarios para garantizar la cohesión de los espacios orgánicos e institucionales.

Los inscritos como protagonistas

Artículo 19. Áreas Sectoriales

La estructura de elaboración política tiene que tener la visión de partido movimiento expresado en nuestros documentos fundacionales, estableciendo espacios de elaboración colectiva de iniciativas y propuestas muy de la mano de los colectivos sectoriales, movimientos sociales y espacios de reivindicación social.

La estructura tendrá una finalidad clara, elaborar iniciativas que partan del trabajo colectivo de la militancia, y que puedan encauzarse en vías institucionales según la competencia de las mismas, los Ayuntamientos, la Asamblea de Madrid, el Congreso de los Diputados y el Parlamento Europeo.

Se establecerán diferentes áreas de trabajo político, tras escuchar al Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid y a los cargos institucionales municipales para hacer coincidentes la elaboración de propuestas y el trabajo político de Podemos Comunidad de Madrid con los espacios representativos en la administración.

Las áreas sectoriales son abiertas a la participación de cualquier inscrito y participantes de movimientos sociales, donde estarán además los cargos institucionales que desarrollen su actividad vinculada a esa materia. Serán áreas de trabajo abiertas e inclusivas. La labor de coordinación de cada área será designada por el Consejo Ciudadano Autonómico.

La elaboración de propuestas y los proyectos se harán de manera coordinada en todas las áreas, y la concreción del trabajo se establecerá a través de la coordinación de las áreas, con la participación de organización para priorizar las diferentes cuestiones políticas a trabajar, a su vez coordinará propuestas que impliquen a varias áreas de trabajo, donde el trabajo deberá ser transversal en diferentes áreas, con la coordinación de un equipo creado para tareas temporales. Este equipo de coordinación de áreas también planteará la prioridad en la generación de iniciativas en base a los diferentes momentos políticos, hitos comunicativos, estrategias coordinadas desde los ámbitos estatales y cuestiones concretas definidas por momentos de movilización social y políticas.

Artículo 20. Apoyo a los representantes municipales de PODEMOS

Tras la irrupción de PODEMOS como candidatura municipal en 2019 el Consejo Ciudadano Autonómico desarrollará herramientas que cubran necesidades jurídicas, técnicas, financieras, de formación, etc. Así como la creación de herramientas consultivas (o banco de mociones) sobre las cuestiones que puedan surgir en el desarrollo de la actividad institucional en los municipios.

Artículo 21. Formación

Los cambios permanentes que atraviesan a la sociedad en su conjunto, implican la necesidad de estar en un continuo proceso de capacitación y actualización. Es el momento de asentar Podemos también en el plano de la formación destinada a inscritos, militantes, círculos, órganos municipales y cargos institucionales, por ello, se hará una apuesta firme por la formación.

Se desarrollarán distintos planes formativos y de varios, pero también, se potenciará que sea nuestra militancia, el valor más grande de Podemos, la que tendrá los espacios para abrir sus conocimientos y experiencias al resto de compañeros.

Artículo 22. Participación y accesibilidad

En la última década los movimientos sociales han sido fundamentales en el devenir político de nuestro país. Desde el 15M a los pensionistas, desde las mareas hasta el 8M, el empuje de tantos colectivos ha sido imprescindible para detener la involución democrática en España. Algo que siempre habrá que agradecer a la sociedad civil y a todos los colectivos que llevan tanto tiempo luchando por salvaguardar la justicia social en nuestro país.

Muchos de los giros que pueden llegar a producirse en la agenda política no se llevarían a cabo sin el empuje y la presión que ejercen los movimientos sociales. Sin olvidarnos de que esos derechos y libertades de los que seguimos disfrutando hoy en día no nos los ha regalado nadie, sino que se consiguieron gracias al esfuerzo y la lucha constante de los colectivos y movimientos sociales hasta alcanzar unas cotas que no podemos perder de ninguna manera.

Desde PODEMOS entendemos que la relación con los movimientos sociales es un eje fundamental de nuestra política que debemos afianzar. Necesitamos una nueva cultura militante enfocada en trabajo en lo social y en fortalecer el movimiento popular en nuestros barrios y pueblos, apoyando e involucrándose activamente en el día a día de los movimientos y participando en las luchas sociales.

En este sentido, debemos trabajar codo con codo con los distintos agentes de la Sociedad Civil y los diferentes movimientos sociales que actúan en nuestro territorio para detectar las necesidades de la gente y poder impulsar procesos sociales de cambio. Para ello tenemos que establecer unas relaciones fluidas con el tejido social existente, conocer los ámbitos en los que trabajan y establecer dinámicas de colaboración. De ese modo seremos capaces de canalizar sus demandas y aspiraciones para convertirlas en propuestas de actuación política, pero siempre respetando el trabajo, la independencia y la autonomía de esos colectivos.

Y en los lugares en los que no existan todavía, debemos impulsar y apoyar la creación de espacios de participación y acción colectiva en nuestros territorios. Unas acciones que deben responder en todo caso a las necesidades de la gente, siempre fomentando el empoderamiento y el protagonismo popular.

El principio de la participación debe estar por encima del principio de representación, las grandes decisiones estratégicas las deben tomar los inscritos y las inscritas. Podemos debe parecerse en su organización y en su práctica a las gentes y los pueblos de nuestro país. En esta nueva etapa, el Consejo Ciudadano Autonómico, creará espacios colaborativos de participación política para la puesta en marcha de los proyectos autonómicos que haya que desarrollar en los próximos años.

Necesitamos que Podemos ayude a articular un gran movimiento popular que impulse las transformaciones que necesita nuestro país. El trabajo institucional y de gobierno no solo debe ser compatible, sino que debe articularse con la construcción de contrapoderes en la sociedad civil tejiendo, para ello, organización en todos los espacios sociales.

Con las confluencias, el cambio está más cerca, PODEMOS nació para unir a las fuerzas del cambio. Estamos orgullosos y orgullosas de ser de PODEMOS y por eso nos gusta caminar junto a otros compañeros y compañeras. En confluencia ganamos y seguiremos ganando. Debemos preservar nuestra independencia como organización al tiempo que reforzamos las alianzas para el cambio. No solo basta que se unan los partidos del cambio: es necesario incorporar a más sectores de la sociedad civil y a profesionales independientes.

Necesitamos un PODEMOS de mayorías que no deje fuera a nadie. Para ello, pondremos en marcha políticas de accesibilidad y de no discriminación dirigidas a las personas más vulnerables y que padecen más barreras para la inclusión social, a quienes lo tienen más difícil en el mundo rural, a quienes habitan las periferias, a nuestros mayores, a quienes nos esperan al otro lado de la brecha digital y a quienes han tenido que emigrar.

Artículo 23. Mediación

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías

Democráticas.

El Consejo Ciudadano Autonómico se dotará de mecanismos de mediación que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Artículo 24. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano, imparcial e independiente, encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en PODEMOS en su territorio, y los principios fundamentales y por el cumplimiento de los Estatutos, documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana y normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

Artículo 25. Composición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica estará compuesta por 5 personas titulares y 5 suplentes que sustituirán con plenas facultades a las anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50 % de mujeres.

Serán suplentes en igual número las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas quedarán disueltas cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 5 personas o por inoperancia del órgano por falta de eficacia en la consecución de sus fines. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos de quórum o eficacia,

constituirá con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana, un órgano técnico compuesto por 5 personas elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico en sintonía con el Consejo de Coordinación Estatal, que deberá de respetar la corrección de género, con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en PODEMOS en el territorio.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías Autonómica no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50 % de mujeres y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

Artículo 26. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en PODEMOS, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 27. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma

escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de PODEMOS y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de su ámbito territorial o superior, de acuerdo con los Estatutos.

Ninguna Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de su territorio o al Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas permitirán recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

Título 2. Nivel supramunicipal

Para que la militancia, a través de los Círculos, pueda ser protagonista y hacer política tanto en el plano local como también en el autonómico, son imprescindibles estructuras nuevas intermedias que doten a sus representantes de foros de discusión, planteamiento de propuestas, debate e intervención sociopolítica en su realidad más cercana: barrios, pueblos o ciudades, así como para llevar estas voces hasta el Consejo Ciudadano Autonómico.

Por eso, proponemos la creación de una Red de Círculos que sea un espacio de mayor cercanía que el autonómico, desde donde elevar problemáticas a los Consejos Ciudadanos y, a la vez, debatir acerca de las soluciones y políticas que se den en estos. Estas redes tienen que articular debates y reflexión política, coordinar tareas y fomentar la formación de la militancia, y atender su realidad territorial.

Además, estas Redes de Círculos, formadas por militantes de todos ellos, serán el foro donde se elegirá a quienes serán los y las Enlaces de Círculos en los Consejos Ciudadanos Autonómicos, con mandato anual y siempre sujeto a revocación.

Las Redes de Círculos son fundamentales para que los círculos puedan expandir su acción política más allá de un ámbito local reducido. En la Comunidad de Madrid conviven realidades territoriales diferentes, en algunas zonas de la Comunidad de Madrid, se hace imprescindible tener un plano de actuación supramunicipal para afrontar problemáticas conjuntas a una zona o comarca.

La Red de Círculos

Artículo 28. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autonómico

La Comunidad de Madrid tiene una característica propia que difiere de otras Comunidades sobre todo por su distribución poblacional, que hace que la mayoría de la ciudadanía se concentre en grandes ciudades y existan amplias zonas con una densidad de población muy baja. Esta característica hace que las necesidades y problemáticas de los territorios sean muy diferentes, aunque se separen por muy pocos kilómetros unas zonas de otras.

Esta situación geográfica y las diferentes realidades sociales y políticas hacen necesario generar una estructuración diferenciada, creando espacios para grandes núcleos urbanos pero sin dejar de dar espacio y voz a los territorios menos poblados y no exentos de necesidades y referencia autonómica para trabajar en la mejora de las diferentes problemáticas sociales.

La finalidad de esta estructuración es la de generar sinergias compartidas y conjuntas que trabaje en aunar estrategias comunes de los diferentes territorios, estableciendo por las propias zonas las prioridades organizativas y políticas, lo que supone una descentralización de la toma de decisiones estratégicas trasladando las mismas a los propios territorios. De este modo, garantizamos que las políticas que implantemos en nuestros municipios y traslademos al Consejo Ciudadano Autonómico, están en perfecta consonancia con las demandas reales de nuestros municipios.

Las Redes de Círculos es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de la Comunidad de Madrid desde el cual se elegirá en Plenarios anuales a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico.

Las Redes de Círculos elegirán a las 14 personas como Enlaces de Círculos, por periodo de un año, de forma que se garantice la paridad del conjunto autonómico de enlaces con al menos un 50 % de mujeres, y además se contemplen las realidades territoriales diferentes de la Comunidad autónoma.

Las Secretarías Autonómicas de Organización y de Círculos en coordinación con estatal garantizarán la viabilidad de este proceso y ayudarán en todo lo que haga referencia a dicho proceso. Así, como al correcto funcionamiento y dinamización de este espacio.

Artículo 29. Composición

Toda Red de Círculos estarán formadas por dos Enlaces de cada Círculo activo de su ámbito territorial, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer y que, además, estén contempladas las realidades territoriales comarcales. Estas personas serán elegidas anualmente con posibilidad de renovar su cargo.

Se crearán diversas Redes de Círculos a propuesta del Consejo de Coordinación y que aprobará el Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa en Asamblea Ciudadana, que contemplarán las realidades geográficas, comarcales, intercomarcales, políticas y densidad demografía existentes en la Comunidad de Madrid, en función a los círculos, militantes y población, una vez que la Secretaria de Organización Estatal y de Círculos hayan creado el nuevo censo de militantes y círculos, y la herramienta de consulta de estos sea accesible. De cada una de estas redes, mínimo deberá entrar una persona como Enlace de círculos al Consejo Ciudadano autonómico, y al menos, habrá una red específica que contemple la realidad territorial y política de la ciudad de Madrid. Esta composición se establece de una forma flexible, poniéndolo en común con los diferentes territorios para generar una estructura útil y resolutive que establezca una óptima dinámica de coordinación entre los territorios y de los territorios con el Consejo Ciudadano

Autonómico.

Podrán ser invitados con voz y sin voto a la red de círculos, los cargos institucionales del ámbito territorial al que hace referencia, para tratar cuestiones que puedan tener una continuidad en el ámbito institucional y poder coordinar así la estrategia política en los Ayuntamientos.

Artículo 30. Competencias

Serán competencias de la Red de Círculos:

- Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico correspondiente, garantizando la paridad con al menos el 50 % de mujeres en el conjunto autonómico de estas personas Enlaces de Círculos.
- Revocar cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Nombrar un equipo dinamizador de entre sus miembros, encargado de las convocatorias, la asistencia y las votaciones.
- Establecer una agenda de temas de su ámbito territorial que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano Autonómico, generando así trabajo colectivo en los territorios y poder tejer espacios colaborativos entre los municipios que las conforman.
- La elaboración de actas de las sesiones con las decisiones y acuerdos que se alcancen en los plenarios. Estas actas, tendrán que ser remitidas a la Secretaría de Círculos Autonómica.
- Fomentar la formación y la información entre los Círculos.
- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.

Artículo 31. Funcionamiento

Las Redes de Círculos deberán ser convocadas de forma ordinaria al menos una vez al año en Plenario para designar a quienes acudan a su correspondiente Consejo Ciudadano Autonómico.

Las Redes de Círculos deberán constituirse por vez primera antes de seis meses desde la entrada en vigor de este Documento organizativo, siempre y cuando

se hayan realizado las adaptaciones organizativas previas según el documento organizativo estatal de censo y círculos, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos.

En cualquier caso, la sesión constitutiva de cada Red de Círculos se llevará a cabo mediante Plenario.

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter anual. Y las personas que ayudarán en la dinamización, que se encargará de las funciones de convocatoria de estos Plenarios, de controlar la asistencia y de las votaciones, serán elegidas de manera rotativa entre convocatorias de la Red de círculos.

Un Círculo podrá revocar por mayoría cualificada (dos tercios) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos o en el Consejo Ciudadano Autonómico. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano Autonómico o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Los Enlaces de la Red de Círculos trasladarán a las mismas, las decisiones acordadas en sus propios círculos, teniéndose en cuenta tan solo los acuerdos que previamente hayan sido aprobados en las asambleas del círculo del que son enlace.

Para su funcionamiento, se establecerán tantos protocolos como sea necesario para el correcto funcionamiento de este espacio y las Redes de Círculos contarán con la ayuda de su Secretaría de Organización Autonómica, así como de la Secretaría de Círculos.

Título 3. Nivel municipal

El nivel municipal es donde los militantes y las militantes desarrollan la gran parte de su actividad en Podemos. Y es aquí, donde merecen todo el protagonismo posible, por ello, serán las y los militantes de Podemos quienes se encarguen de elegir y a su vez dar forma a los órganos municipales.

Los Círculos, en todo caso, son la unidad básica de acción sociopolítica donde el o la militante será el agente político clave para la intervención de su realidad más cercana en cada pueblo, barrio o ciudad.

A diferencia de las personas inscritas, los y las militantes suponen un paso más de compromiso en la organización: deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de sus obligaciones, y serán quienes definan la línea política local.

Será imprescindible una reorganización y un mapeo de la situación de cada círculo — con arreglo a lo que establezca la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Autonómica— y la creación de un nuevo censo de militantes donde conste el conjunto de la militancia de cada círculo, a escala local; es en los Círculos donde se elegirá a las personas que representarán a estos espacios en las Redes de Círculos (ver título 2); y los Círculos son la unidad básica local tanto para ser parte de un Plenario como, en los municipios donde exista, para elegir el Consejo de Círculos.

De esta forma será la militancia, implicada directamente en los Círculos, la protagonista en exclusiva del rumbo organizativo y político de Podemos en lo local, lo que conlleva de facto una corresponsabilización y un empoderamiento mayores que nunca. Los acuerdos de los Círculos y la militancia verán su reflejo directo en la dirección cotidiana municipal —dejando en manos del conjunto de personas inscritas la elección de primarias a instituciones locales, el programa y la política de alianzas— e influyen en las cuestiones que se quieran debatir y plantear a escala provincial o insular para a su vez ser tratadas en el Consejo Ciudadano Autonómico, del que algunas y algunos también formarán parte en calidad de Enlaces de Círculos.

Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales

La militancia será la encargada de conformar la organización a escala local en los diversos Círculos que existan, ya sean bajo el paraguas de un Plenario o representados en un Consejo de Círculos.

Los municipios con 50 militantes o menos (o con más, pero que únicamente cuenten con un solo Círculo) se constituirán como un Plenario y será en dicho foro donde se

elija al o a la Portavoz Municipal, que sustituye la figura de las Secretarías Generales Municipales, así como a un Consejo de Coordinación Municipal que podrá proponer el o la Portavoz Municipal y tendrá un tamaño proporcional al número de militantes y serán elegidos por dos años. Este Plenario mantiene las competencias de los antiguos Espacios Municipales Unificados; no obstante, dentro de esta estructura podrán coexistir varios Círculos barriales o de distrito.

En los municipios que cuenten con 51 o más militantes y donde existan varios Círculos (de carácter barrial o de distrito) se creará un nuevo órgano, el Consejo de Círculos, que sustituye al Consejo Ciudadano Municipal y asume sus competencias, si bien algunas de estas deberán ser sometidas siempre a consulta a los Círculos. Este nuevo Consejo estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer— de cada Círculo del municipio, podrán ser las mismas personas (o distintas) de las que formen parte de la Red de Círculos y lo serán por periodo de dos años. En estos municipios el conjunto de las y los militantes elegirán a un o una Portavoz Municipal, quien propondrá al Consejo de Círculos la creación de su Consejo de Coordinación Municipal.

A modo esquemático, los responsables y órganos son:

- El o la Portavoz Municipal, elegido por la militancia y con mandato de dos años.
- El Plenario: para municipios de 50 militantes o menos (en uno o varios Círculos) o con más en un solo Círculo. Está formado por el conjunto de los y las militantes.
- El Consejo de Círculos: para municipios de 51 militantes o más y que tengan 2 o más Círculos, formado por dos integrantes de cada Círculo, elegidos en sus Círculos por un periodo de dos años, que podrá ser ampliado.
- El Consejo de Coordinación Municipal: tanto para municipios con Plenario, a partir de once militantes, o con Consejo de Círculos; elegido en ambos casos a propuesta del Portavoz Municipal, pero ratificado por los órganos anteriormente descritos. Su mandato será mínimo de dos años.

Artículo 32. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

En todo caso, será a partir de ahora el conjunto de la militancia exclusivamente quien se encargará de conformar y elegir sus órganos locales, ya sea en Plenario o a través del Consejo de Círculos.

Artículo 33. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

Artículo 34. Equipo Técnico

Imposibilitado el funcionamiento normal del órgano municipal, tras escuchar al territorio, se propondrá al Consejo de Coordinación Autonómico la formación de un Equipo Técnico. Será a propuesta de la Secretaria de Organización Autonómica, que representará provisionalmente a PODEMOS en el territorio y que asumirá las funciones de todos los órganos de su ámbito territorial, salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.

Municipios de hasta 50 militantes o más y con un solo Círculo: el Plenario

Artículo 35. Definición y funcionamiento

En los municipios con 50 militantes o menos o si, aunque sean más, se reúnen en un solo Círculo, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política. A diferencia de los antiguos Espacios Municipales Unificados, en estos municipios podrían coexistir varios Círculos o agruparse la militancia en torno a un único Círculo.

El Plenario de la militancia del municipio, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo de dos años. Igualmente, y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50% de mujeres.

Artículo 36. Convocatoria del Plenario

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Las Secretarías de Organización y de Círculos y elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Plenarios.

Artículo 37. Competencias

Serán competencias del Plenario para su municipio:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.

- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos

Artículo 38. Definición y funcionamiento

En los municipios con dos o más Círculos —y entendiéndose siempre que superan los 50 militantes— existirá un nuevo órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debata en ellos. Este órgano, llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En municipios con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal —elegida por todas las personas militantes— y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En municipios hasta 5 Círculos el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el municipio tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer—, designados bianualmente por cada Círculo del municipio, y el o la Portavoz

Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del municipio, que validará el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

Artículo 39. Convocatoria del Consejo de Círculos

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25% de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

Las Secretarías de Organización y de Círculos elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos de Círculos.

Artículo 40. Competencias

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de PODEMOS en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de PODEMOS.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

La Portavocía Municipal

Artículo 41. Definición y funciones

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En municipios hasta 50 militantes o con un solo Círculo, será elegida en un plenario. En municipios con 2 o más Círculos y 51 o más militantes, será elegida por el conjunto de militantes de los Círculos.

En ambos casos, su mandato será de dos años, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del municipio.

El Consejo de Coordinación Municipal

Artículo 42. Definición, funciones y funcionamiento

El Consejo de Coordinación Municipal, allá donde exista —en municipios con más de 10 militantes— es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.

- Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.



FUNCIONAMIENTO EN MUNICIPIOS CON PLENARIO

El Plenario aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato de dos años y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.



FUNCIONAMIENTO EN MUNICIPIOS CON CONSEJO DE CÍRCULOS

El Consejo de Círculos aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación municipal tendrán un mandato de dos años y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

Comisión permanente de coordinación y seguimiento municipalista

Artículo 43. Definición

Los círculos, con el conocimiento de la realidad social y territorial que les rodea, son la mejor fuente a la que recurrir para establecer la conexión entre la institución y la ciudadanía.

Esta comisión, se plantea como una coordinación entre el espacio que ocupe Podemos en la institución con la organización a nivel municipal. Para ello, se creará un protocolo de coordinación junto a Organización y Círculos autonómico, allí donde sea necesario, que recoja la realidad de cada municipio para el funcionamiento de esta.

Esta comisión, genera un espacio de coordinación y participación activo, entre el

grupo municipal y la organización municipal, que hace partícipe a los círculos y la sociedad civil del trabajo municipal.

Artículo 44. Convocatoria y funcionamiento

Esta comisión permanente quedará constituida una vez haya definido los mecanismos necesarios para la coordinación política en el municipio y de las relaciones entre el conjunto del Grupo Municipal con el/la Portavoz del círculo, Consejo de Coordinación o plenario, en función de las particularidades de cada municipio, así como elegir — tras escuchar al grupo municipal - sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades. En los casos donde se decida concurrir en confluencias municipales, deberá decidir la relación que se establecerá con el espacio de confluencia.

La Comisión deberá reunirse las veces que sean necesarias para establecer los cauces de trabajo que se deriven de sus funciones. Siendo como mínimo, una vez cada vez cada tres meses, donde se hará una dación de cuentas al plenario o consejo de coordinación.

Título 4. Los Círculos

Artículo 45. Definición de Círculo

Los Círculos son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular.

En ellos convergen las y los militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos desde el ámbito territorial creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

Los Círculos son el pilar sobre el que se asienta el despliegue de Podemos y se constituyen como un actor más que participa del movimiento popular de nuestro país. Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial. Debe reforzarse el apoyo a los Círculos para mantener y aumentar nuestra fuerza en ciudades y pueblos.

Desde la identificación de las necesidades impuestas por la precarización de la sociedad y la uberización de la economía, los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos es parte y tienen, como objetivo principal, la construcción efectiva de pueblo creando sinergias desde la fraternidad y sororidad con su entorno para la identificación y conquista de nuevos derechos.

Así, los Círculos tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y, en tanto que expresión colectiva de la militancia, plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

De esta manera, el Círculo es actor principal y sujeto colectivo para la creación de una nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias para que cada una de sus personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

Artículo 46. Requisitos para formar parte

La experiencia y desarrollo de PODEMOS desde 2014 conducen a introducir al Círculo como protagonista directo en los órganos de dirección, algo que se plasma en este documento. Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de PODEMOS, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial correspondiente: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, limitando la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Se creará y custodiará un censo de militantes desde la Secretaría de Organización Estatal y la Secretaría de Círculos, tal y como se encuentra descrito en el artículo 47. «La militancia y el censo de militantes».

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBIfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

Artículo 47. La militancia y el censo de militantes

El papel protagonista de los Círculos en el desarrollo de Podemos se basa en el reconocimiento de la labor militante, imprescindible para la construcción de toda organización democrática y popular. Así, en esta propuesta, la militancia pasa a tener las competencias desarrolladas en este título 4, con el objetivo de que, toda persona implicada en Podemos, sea actor principal del cambio político y social que pretendemos.

Con carácter general, la militancia de Podemos en un municipio podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su municipio. Para ello, se creará un Censo de Militantes que será elaborado y custodiado por las Secretarías de Organización y de Círculos, si bien en el territorio los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a una herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su municipio.

Para estar convenientemente censadas, las personas militantes tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, no estará permitida en ningún caso la doble militancia en PODEMOS y en cualquier otra organización política.

Disponer de información actualizada y de herramientas de formación serán cuestiones indispensables en la creación de la nueva cultura militante que propone este documento. Todo proceso de formación contará con distintos ejes transversales, uno de los cuales será siempre el feminismo.

Artículo 48. Tipos de Círculos

Dentro de la organización podrá haber Círculos de tipo comarcal, municipal, de distrito, barrial o de circunscripción exterior:

1. El Círculo municipal.
El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal.
2. Los Círculos de distrito o barriales.
Serán constituidos en municipios donde, por motivos específicos, lógicos y

de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos o el Plenario.

Artículo 49. Constitución del Círculo

Partiendo del principio de no duplicidad, esto es, no podrá existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial de otro ya existente, primará el principio de capilarización de la intervención político y social desde los Círculos y, por ende, la constitución de Círculos de ámbito territorial inferior a los existentes. Así, podrán constituirse Círculos municipales que convivan con Comarcales, barriales y de distrito con municipales, siempre y cuando responda su constitución a lógicas de intervención y despliegue del proyecto y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del nuevo Círculo.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de PODEMOS.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de las Secretarías de Organización Autonómicas, se enviarán los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, Podemos toma un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos, facilitando la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.

En esta primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura

marcada en el «artículo 51, Organización de los Círculos», que será remitida a la Secretaría de Círculos así como a la Secretaría de Organización Autonómica correspondiente. Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

Artículo 50. Activación del Círculo

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Estatal. Y como mínimo continuar cumpliendo los requisitos mínimos requeridos para la constitución de un círculo.

Este protocolo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano Autonómico de referencia, será la Secretaría de Círculos quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 51. Organización interna de los Círculos

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos este Documento organizativo.

Igualmente, tendrá capacidad y competencia disciplinaria con respecto a sus integrantes, de acuerdo con lo previsto en dichos documentos y mandatos así como a la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo a los reglamentos que los desarrollan.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones. Asimismo, en función del desarrollo del Círculo, tendrán la capacidad para crear los espacios de trabajo del Círculo necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.



EL EQUIPO DINAMIZADOR

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado, como mínimo, por 3 personas responsables de las siguientes áreas: organización/finanzas; comunicación y feminismos. Estas personas desempeñarán su labor durante un año no renovable consecutivamente.

El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizará un reparto de tareas y creación de los espacios de trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en su asamblea.

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo.

Competencias del Equipo Dinamizador:

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de PODEMOS (Consejo de Círculos o Red de Círculos) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.

Dinamización democrática de reuniones y asambleas

El modo en que dinamizamos nuestra actividad resulta fundamental. Es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces.

Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y los temas -acordados- y objetivarlos; para el avance y la integración de todos y todas: facilitar y promover la participación, ayudar a concretar las posturas y sintetizar los argumentos, así como explicitar las diferencias (desde el respeto y por los objetivos comunes) o conciliar lo unible.

Esta dinámica necesita práctica y entrenamiento, en especial: realizando intervenciones concisas, escuchando activamente y haciendo críticas constructivas a posturas, y no personales.

Todo lo anterior supone una responsabilidad individual y colectiva, su práctica construye espíritu de equipo y establece lazos de complicidad en torno al proyecto común de cambio.

Así construimos un contexto de dinamización colectiva ágil con una moderación eficiente.

Artículo 52. Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior:

- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, la línea política que consideren.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, creando, en caso necesario, espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.

- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando, al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de PODEMOS, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.
- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura sobre el presupuesto local.
- Debatir, e instar en su caso al Plenario o al Consejo de Círculos, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal, junto al resto de Círculos del municipio (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del municipio).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Participar a través de las Redes de Círculos, de actividades conjuntas y relacionarse entre sí para potenciar su trabajo.
- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.
- Nombrar a Enlaces de Círculos para el Consejo de Círculos, en su caso, y para las Redes de Círculos, en todos los casos.
- Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces así como de su equipo de dinamización.
- Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos

relevantes de los procesos electorales municipales.

Artículo 53. Entidad jurídica y financiación de los Círculos

La militancia pasa a formar parte de los órganos de dirección y se constituye como protagonista para el despliegue de PODEMOS en los distintos niveles territoriales a partir de su labor en los Círculos.

Este nuevo papel implica su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales así como de la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello, tal y como se contempla en el artículo 40, «Definición y funciones», el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal —ya sea Plenario o Consejo de Círculos— y el resto de órganos supramunicipales de Podemos con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual.

Artículo 54. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo así como de formación política de la militancia.

Consideramos vital el modo en que dinamizamos nuestra actividad, para lo cual es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces, y una moderación ágil y concisa. Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y explicarlos, fomentar la participación, ayudar a concretar posturas y sintetizar argumentos...

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también formación. Por ello, desde la Secretaría de Círculos se aportarán a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia, así como la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, evitando así judicializar la participación

Artículo 55. Disolución de los Círculos

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos que deberá publicarse después de la celebración de la Asamblea Ciudadana. Si bien será en este protocolo posterior en el que se entre en profundidad, la disolución del Círculo conlleva el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Las líneas principales sobre las que se desarrollará el protocolo en su apartado para la disolución motivada de un Círculo serán:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior, o si la actividad del círculo pusiera en riesgo la imagen de PODEMOS.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de PODEMOS en Círculos de ámbito territorial inferior.
- En el caso de que, de forma reiterada, no hubiese respuesta por parte del Círculo a un requerimiento o petición del Consejo Ciudadano Autonómico (CCA) y esto, u otras circunstancias, impidan que se den las relaciones de coordinación y colaboración necesarias entre el CCA y los Círculos para que se puedan desarrollar las funciones ejecutivas derivadas de las decisiones de éste y otros órganos que responden al mandato de las asambleas ciudadanas estatal, autonómica y municipal.
- Cuando reiteradamente se permiten comportamientos que vayan en contra del documento ético aprobado en Asamblea Ciudadana igual o superior y en contra de los estatutos, no dándose las mínimas garantías de respeto, democracia y participación en el Círculo de forma persistente en el tiempo.

La disolución de un Círculo sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos y a la Secretaría de Organización Estatal.

Título 5. Grupos de Trabajo Sectoriales

Artículo 56. Definición

Dentro del proceso de integración de los Círculos, que esta propuesta viene a culminar, se ve necesaria la asimilación/transformación de los Círculos Sectoriales en grupos de trabajo especializados asociados al Consejo Ciudadano de su ámbito de actuación.

Los Círculos Sectoriales se encuentran, en la actualidad, conformados por personas interesadas en aportar a la construcción y despliegue de Podemos con su experiencia y conocimiento concreto en áreas determinadas. Esta propuesta transformadora viene a garantizar y facilitar esta aspiración militante, dotando a sus participantes de un espacio más operativo y orgánico para este tipo de participación política.

El ámbito de actuación de los Grupos de Trabajo Sectoriales podrá ser de carácter estatal o autonómico en coordinación con las áreas temáticas correspondientes.

Artículo 57. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Sectoriales

Los Grupos de Trabajo Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

Artículo 58. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Sectoriales

Los Grupos de Trabajo Sectoriales, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano de referencia, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación sociales, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano de referencia, que decidirá si el Grupo de Trabajo Sectorial podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano de referencia, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.

- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano de referencia, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, favoreciendo debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Sectorial se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral con su Consejo Ciudadano de referencia —o la persona o personas que el Consejo Ciudadano determine— en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo, reservándose el Consejo Ciudadano de referencia la potestad para convocarlo en un futuro posterior.

Se contempla un periodo de seis meses a partir de la aprobación de esta propuesta para la adaptación orgánica de los Círculos Sectoriales o Temáticos a este nuevo modelo de trabajo. Las dos personas elegidas para el Consejo Ciudadano Estatal en representación de los Círculos Sectoriales ejercerán a partir de ahora una labor de facilitación global de estos procesos a escala autonómica.

Título 6. Finanzas y transparencia

Introducción

Desde 2015 PODEMOS ha construido gradualmente en la Comunidad de Madrid una organización con más y mejores recursos económicos en un proceso de crecimiento que nos ha llevado hasta el día de hoy, en el que disponemos de 24 sedes repartidas por todo el territorio autonómico. Estas son financiadas con donaciones de nuestros cargos públicos, militantes e inscritos, en una demostración colectiva de ilusión, solidaridad y compromiso con un principio que consideramos irrenunciable en la gestión de las Finanzas del Partido; no dependemos de nadie más que de la gente, de aquella que trabaja por un futuro mejor para la Comunidad de Madrid.

Artículo 59. Independencia financiera

Debemos seguir el principio de responsabilidad, y ser personas austeras en el uso de los recursos colectivos. Para que esto sea posible proponemos que sea obligatoria la confección de presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos (confección de presupuestos obligatorios a nivel estatal, autonómico, municipal y de grupos institucionales) y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.
- Podemos limitará las donaciones máximas a 10 000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de PODEMOS, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5000 euros.
- Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

Artículo 60. Medidas redistributivas

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación entre territorios. En este sentido proponemos las siguientes medidas:

- Destinar el 85% del importe del excedente de las donaciones de sueldo de los cargos de gobierno, nombramientos de gobierno, diputadas y diputados autonómicos y otros nombramientos para que se refuerce el presupuesto de los Consejos Ciudadanos tanto para su actividad ordinaria como para la inversión en proyectos sociales. Las aportaciones a proyectos sociales o donaciones desde los Consejos no contarán únicamente de una contrapartida económica sino que formarán parte de una estrategia y de un plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.
- Destinar el 15% de las donaciones de ámbito autonómico y estatal restante a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus necesidades y características propias precisen un refuerzo.
- Destinar el 100% del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al nivel municipal de PODEMOS, así como la ayudar a la creación un fondo de Compensación que sirva para reforzar la actividad política de aquellos territorios que por sus necesidades y características propias precisen un refuerzo.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos, de este modo las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación. Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.

Artículo 61. Nuevo sistema de donaciones

Se aplicará la nueva medida para regular las donaciones de nuestras personas representantes públicas que desarrollara el nivel estatal del partido en este sentido.

Artículo 62. Transparencia responsable

PODEMOS sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública, por eso seguimos manteniendo este pacto con la renovación de nuestro portal de transparencia en materia de cuentas claras donde se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable y las donaciones de nuestros Cargos Públicos, Cargos de Gobiernos y Asesores o Asesoras con una única limitación, dentro del marco de la Ley Protección de Datos. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización.

Artículo 63. Rendición de cuentas

Al final de cada ejercicio, los Consejos Ciudadanos elaborarán un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos.

Será de obligado cumplimiento para círculos, portavoces municipales, cargos institucionales, personal de confianza, nombramientos institucionales y grupos políticos institucionales, atender en tiempo y forma cualquier requerimiento de información que pueda necesitar el responsable de finanzas autonómico para la correcta realización de sus funciones.

Por un lado, dichas funciones consistirán en velar por el cumplimiento de nuestros documentos, estatutos y reglamentos, y por otro, en el cumplimiento de las obligaciones legales vinculantes en materia de finanzas y transparencia: entre dichas obligaciones se encuentra atender los requerimientos de información por parte de las autoridades fiscalizadoras tanto de la actividad económica de los partidos políticos propiamente dichos, como de las entidades jurídicas a las que estos puedan estar vinculados y en los que participen (Coaliciones Electorales, Grupos Parlamentarios y Grupos Municipales), así como de todas aquellas personas que contribuyen a su financiación, sea cual sea su grado de vinculación al partido.



NORMAS PRESUPUESTARIAS

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- **Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:**

- Los Consejos se comprometen a ingresar o gestionar las asignaciones municipales o de Círculos que provengan de colaboraciones de personas inscritas, aportaciones de cargos públicos o aportaciones de grupos municipales.
- Los Consejos deberán gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga cuenta bancaria propia. Elaborarán planes y presupuestos de control para cada uno si es necesario.

- **Control de presupuesto:**

- En caso de desviaciones significativas durante tres meses consecutivos o no, la persona responsable de finanzas informará de este hecho por email a la persona responsable de finanzas estatal o persona designada y a su persona Coordinadora autonómica.

Disposiciones transitorias

Primera. Elección de Enlaces de Círculos para el Consejo Ciudadano Autonómico

La parte no electa en Asamblea de los Consejos Ciudadanos Autonómicos, que estará compuesta por las y los Enlaces de Círculos, solo podrá estar operativa cuando se haya realizado su designación desde abajo, tanto primero a nivel municipal como después en las nuevas Redes de Círculos provinciales.

Se dispondrá únicamente de la parte electa durante los primeros cuatro meses de funcionamiento. De este modo, podrán iniciar su andadura y aprobar un Consejo de Coordinación Autonómico que, en todo caso, estará en funciones hasta que lo ratifique o no la parte no electa de los y las Enlaces de Círculos, una vez sea completado el Consejo Ciudadano Autonómico.

Segunda. Cronograma-resumen de la implantación del nuevo modelo local y provincial

La organización deberá contar con un tiempo de adaptación a esta nueva forma de engrasar la maquinaria. La militancia y los Círculos dispondrán de cuatro meses para censarse:

- Por un lado, las y los militantes podrán acceder a sus datos de <https://participa.podemos.info> y allí actualizar sus datos personales en referencia a la nueva aportación económica y a su implicación en un Círculo en concreto (salvo que en su municipio este no exista, en cuyo caso dejarán esta información vacía). A partir de ese mismo momento, el Departamento de Finanzas podrá tener constancia de sus aportaciones económicas.
- Por otro lado, la Secretaría de Círculos, en colaboración con las Secretarías de Organización Autonómicas, llevará a cabo una actualización de la información sobre los Círculos activos, para conocer su situación y elaborar un mapa actualizado.

Después, una vez se haya consolidado esta etapa inicial, durante dos meses será momento de elegir órganos locales:

- Por un lado, proceder a la elección de órganos locales en los municipios que cuenten con Círculos activos -ya sea mediante la estructura de Plenario o de Consejo de Círculos- y con la ayuda de las Secretarías de Organización Autonómicas y las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos. Para ello, en los Círculos contarán con las herramientas técnicas a su alcance.

- Por otro lado, elegir en los Círculos a las y los nuevos Enlaces que formarán parte de las Redes de Círculos provinciales o insulares y que a su vez y a continuación elegirán a las y los Enlaces de Círculos que pasarán a formar parte de los Consejos Ciudadanos Autonómicos.

Tercera. Nuevos reglamentos

Tras la entrada en vigor de este Documento organizativo, las Secretarías de Organización y de Círculos elaborarán los reglamentos y protocolos necesarios para el funcionamiento de la organización, que incluirán, entre otros, el régimen de funcionamiento del Consejo Ciudadano.

Anexos

Anexo I: Ciudad de Madrid

Disposición transitoria. De la Ciudad de Madrid

En el plazo de dos meses, tras la constitución del Consejo Ciudadano Autonómico junto a PODEMOS en Madrid Ciudad, habida cuenta de la situación excepcional, derivada de la decisión de no presentarse a las elecciones municipales de 2019 por parte de Podemos, establecerán un plan de sostenimiento de la actividad y la estructura de Podemos en la capital. Las medidas adoptadas deberán contemplar lo dispuesto en la disposición adicional.

Disposición adicional

Con el objetivo de reforzar la estructura organizativa de PODEMOS Madrid ciudad y la adaptación necesaria de la presente normativa a las características especiales de la ciudad de Madrid por su excepción de capitalidad y su población y su realidad como ciudad de ciudades, se establecerá la constitución de un órgano de coordinación bilateral entre PODEMOS Comunidad de Madrid y Podemos Madrid Ciudad que se reunirá al menos bimestralmente y abordará los temas fijados previamente por ambos equipos.

Asimismo, se fijarán recursos e instrumentos de financiación estables, con independencia de la representación institucional, que den estabilidad y capacidad de actuación a nuestra organización en la capital del Estado, y permitan el sostenimiento de la actividad de los círculos en los locales existentes.

La ciudad de Madrid debe ser contemplada como unidad política diferenciada (una red de círculos única), caracterizada por una estructura, que debe ser reforzada, con más de una veintena de círculos.

Anexo II: Herramientas telemáticas para la conciliación y para causas de fuerza mayor

Derivada de la situación que atravesamos ocasionada por el coronavirus, la tragedia humana y la crisis sanitaria, social y económica. Se ha procedido a incorporar un Anexo para afrontar situaciones que se puedan derivar de futuros repuntes en la situación de la pandemia.

Este Documento organizativo prevé que las reuniones de los distintos órganos y de los Círculos puedan ser presenciales en la medida de lo posible —sin que ello esté especificado en su contenido—, así como las asambleas de votación en el nivel municipal y supramunicipal. En todo caso, circunstancias como las que han sobrevenido con la pandemia del COVID-19 nos han demostrado que pueden darse otras formas de reunión entre la militancia o los componentes de los distintos órganos, aprovechando las herramientas telemáticas a nuestro alcance.

Las reuniones o asambleas presenciales (también las que contengan posibles votaciones) de órganos de los distintos niveles estatal, autonómico, supramunicipal (de las nuevas redes de Círculos) o municipal, así como las de los Círculos, podrán ser telemáticas ante una situación de fuerza mayor, que siempre tendrá que ser debidamente explicada en la propia convocatoria de la reunión.

En supuestos en los que esta circunstancia de fuerza mayor sea de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar así el normal funcionamiento de la organización.

Podemos contará en cualquier caso con una herramienta informática con la que se podrán llevar a cabo dichas reuniones telemáticas, que estará a disposición de cualquier órgano, Círculo u otro espacio del partido.